



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2251563-2

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Panamá, Confederación Suiza y al Reino de los Países Bajos, y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2024-PCM

Lima, 9 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 2172 del Despacho Ministerial, del 26 de diciembre de 2023; el Memorándum (OPP) N° OPP00008/2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 4 de enero de 2024, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje, el Memorándum (LEG) N° LEG00009/2024 de la Oficina General de Asuntos Legales, del 4 de enero de 2024; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00034/2024 de la Oficina de Administración de Personal, del 4 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Panamá ha extendido una invitación al señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Javier González Olaechea Franco, para que realice una visita oficial a dicho país, con la finalidad de fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre la República del Perú y la República de Panamá, así como impulsar temas de la agenda bilateral y regional;

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ha aceptado la invitación de su homóloga panameña y viajará a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 10 al 13 de enero de 2024;

Que, en el marco de la referida visita oficial, se desarrollará una reunión de trabajo donde se abordarán diversos temas de la agenda bilateral, y se llevarán a cabo otras reuniones con autoridades locales y la sociedad civil panameña;

Que, posteriormente, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores se trasladará a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, a fin de participar en la Reunión Anual del Foro Económico Mundial 2024 (WEF, por sus siglas en inglés), que se realizará del 15 al 19 de enero de 2024, bajo el lema central "Reconstruyendo la confianza";

Que, en forma paralela al citado evento, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores sostendrá reuniones bilaterales con altas autoridades y líderes globales, en las ciudades de Davos, Zúrich y Ginebra, Confederación Suiza, lo que permitirá crear puentes y explorar nuevas formas de colaboración con los distintos actores participantes del WEF; así como, desarrollar alianzas con el sector privado y otros actores interesados;

Que, la Reunión Anual del WEF, organizada desde hace más de 50 años, representa una plataforma global donde las principales organizaciones internacionales, empresas multinacionales, gobiernos, sociedad civil, mundo académico y medios de comunicación, interactúan al más alto nivel respecto de los asuntos relevantes en los ámbitos políticos, económicos, sociales y ambientales mundiales;

Que, asimismo, la citada reunión servirá para posicionar el liderazgo de nuestro país como anfitrión del Foro APEC durante el año 2024 y reafirmar el compromiso del Perú con su proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, así también, la referida reunión constituirá una oportunidad para promover la imagen país en el actual escenario económico internacional y enfatizar los temas prioritarios para la política exterior peruana, incluyendo la necesidad de atraer inversión extranjera y nuevas tecnologías; así como, impulsar la cooperación internacional, para contrarrestar los efectos negativos de la crisis económica internacional;

Que, de otro lado, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, participará el 20 de enero de 2024, en la ciudad de Wassenaar, Reino de los Países Bajos, en un desayuno de trabajo con representantes peruanos del sector privado en dicho país, actividad que permitirá estrechar lazos económicos entre ambos países, y coadyuvará a reforzar la proyección internacional de nuestro país como destino idóneo de inversiones de calidad, lo que redundará en beneficio directo para la población peruana;

Que, por razones de itinerario, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores se desplazará vía terrestre, a la ciudad de Wassenaar, continuando con su viaje por el Reino de los Países Bajos, para su retorno a la ciudad de Lima;

Que, por lo expuesto, resulta de interés nacional la participación del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Javier González Olaechea Franco, en los citados eventos;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, resulta necesario encargar el Despacho de Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor JAVIER GONZALEZ OLAECHEA

FRANCO, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Panamá, República de Panamá; a las ciudades de Zúrich, Davos y Ginebra, Confederación Suiza; y a la ciudad de Wassenaar, Reino de los Países Bajos, del 10 al 21 de enero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 (263) Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional; y, Código POI AOI00004500085, Garantizar Permanentemente la Gestión del Despacho Ministerial, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos USD	Viáticos por día Panamá USD	Viáticos por día Europa USD	Número de días	Total viáticos USD
JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO	7,508.00	315.00	-	4	1,260.00
		-	540.00	6	3,240.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 10 de enero de 2024 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refundada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2251560-1

CULTURA

Aprueban tarifas promocionales para los visitantes nacionales, extranjeros residentes en el país y ciudadanos de la Comunidad Andina, al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, así como al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y la Llaqta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000007-2024-MC

San Borja, 8 de enero del 2024

VISTOS; el Informe N° 000091-2023-DDC AMA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas; el Memorando N° 001573-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000001-2024-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder

Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, dispone que, con el objeto de promover el turismo interno, las autoridades competentes pueden establecer en determinados períodos tarifas promocionales para el ingreso a las áreas naturales protegidas o a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, las cuales deben ser comunicadas al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o al órgano regional competente para su difusión;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, establece que el Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, y demás entidades públicas encargadas de la administración de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación vinculadas a la actividad turística, así como las entidades encargadas de la administración de las áreas naturales de alcance nacional o regional, deben comunicar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo las tarifas promocionales a que se refiere el artículo 34 de la referida Ley, cuando menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de las campañas de difusión de dichas tarifas, indicando sus condiciones y periodo de vigencia;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2023, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 000529-2023-MC, que aprueba el Tarifario Único de Servicios No Exclusivos brindados por el Ministerio de Cultura para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual contiene los valores del boletaje y requisitos de ingreso a los Bienes Inmuebles Prehispánicos, Museos e Instituciones Museales a nivel nacional, así como otros servicios no exclusivos; incluyendo la tarifa por el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y Llaqta;

Que, en dicho marco, con el Informe N° 000091-2023-DDC AMA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas remite el Informe N° 000110-2023-DDC AMA-WCV/MC, por el cual se indica que "en el marco de la difusión del patrimonio de una manera educativa, sostenible y accesible económicamente a todos los visitantes que arriban a la Región Amazonas, y con la finalidad de lograr un mayor acercamiento de dichos visitantes con los vestigios legados por una cultura milenaria, se recomienda se considere una reducción del precio por concepto de ingreso a la CAMK y Llaqta para el Ejercicio Fiscal año 2024";

Que, con el Memorando N° 001573-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000373-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización indica que "el sustento señalado en el Informe N° 000110-2023-DDC AMAWCV/MC, que precisa que la propuesta de tarifas planteadas permitirá la difusión del patrimonio de forma educativa, sostenible y accesible de los visitantes que arriben a la región Amazonas; que resultaría beneficioso para el reforzamiento de la identidad nacional, así como también, significaría una dinamización de la economía en beneficio de la población local, se considera que dicha propuesta permitirá promover y fortalecer el turismo interno, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 34 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo"; por lo que, emite su opinión favorable a la propuesta de tarifas promocionales para el ingreso al Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap más Llaqta, durante el 2024;

Que, de lo expuesto, se verifica la existencia de dos tipos de visitas culturales al i) Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap, y ii) Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y Llaqta, en esa medida, los avances progresivos de la recuperación del Complejo Arqueológico Monumental de Kuélap y de la Llaqta implican una tarifa diferenciada entre ambas;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente aprobar las referidas tarifas promocionales antes mencionadas;